



## Sociedad por acciones simplificadas como estrategia para el emprendimiento social

Díaz-Cardoso, María Virgen<sup>1</sup>; García-Morales, Jhoana Griselda<sup>2</sup> & León-Hernández, Gerardo Eduardo<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Universidad Veracruzana, Instituto de la Contaduría Pública, Xalapa, Veracruz, México, marvdc@hotmail.com, Av. Luis Castelazo S/N Fracc. Industrial Ánimas, (+52) (228) 8 41 89 22

<sup>2</sup> Universidad Veracruzana, Instituto de la Contaduría Pública, Xalapa, Veracruz, México, jhoanagriselda.garcia@gmail.com, Av. Luis Castelazo S/N Fracc. Industrial Ánimas, (+52) (228) 8 41 89 22

<sup>3</sup> Universidad Veracruzana, Instituto de la Contaduría Pública, Xalapa, Veracruz, México, geleon@uv.mx, Av. Luis Castelazo S/N Fracc. Industrial Ánimas, (+52) (228) 8 41 89 22

---

Información del artículo arbitrado e indexado en Latindex:

Fecha de envío: 24 abril de 2017

Fecha de revisión: 15 mayo de 2017

Fecha de endoso: 19 mayo de 2017

Fecha de aceptación: 17 mayo de 2017

Fecha de publicación en línea: 1 julio de 2017

---

### Resumen

Emprender ha significado generar alternativas de solución a distintas problemáticas sociales mediante la materialización de una idea de negocio; los emprendedores se caracterizan por impulsar ideas innovadoras y creativas, orientadas a la cooperación entre la sociedad y la conservación del medio ambiente. Desafortunadamente, algunos han enfrentado problemas de permanencia en el mercado debido al desconocimiento de la figura jurídica y tributaria idónea para operar, por lo que, en México se buscó diseñar un tipo de organización económica que apoyara al emprendedor a cumplir su objetivo. Por otra parte, los emprendedores integran las numerosas micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES), las cuales sostienen la economía nacional. El objetivo de la investigación es evaluar la factibilidad de la constitución de las MIPyMES como una sociedad por acciones simplificadas para el emprendimiento social. Los resultados arrojaron que el proyecto es viable por las ventajas económicas que ofrece la nueva sociedad mercantil.

**Palabras Clave:** Emprendimiento, Negocio, MIPyMES, SAS.

### Abstract

"To launch a business" has meant generating alternative solutions to different social problems through the materialization of a business idea; The entrepreneurs are characterized by their creative and innovative ideas, always oriented to cooperate between society and the environment conservation. Unfortunately, some have faced problems to stay in the market due to their unknowledge of the legal and tax figure, as well as the suitable regulations to operate. That is why, a new kind of economic organization has been created in Mexico, which supports the entrepreneurs to fulfill their objective. Entrepreneurs integrate the many micro, small and medium-sized companies that support the national economy. The objective of this research was to assess the feasibility of the creation of the msms companies as a simplified company for social entrepreneurship. The results showed that the project is feasible by the economic advantages offered by the new mercantile society.

**Key Words:** Entrepreneurship, Business, MIPyMES, SAS.

## I. Introducción

Recientemente, las políticas legislativas han priorizado notablemente el fomento de la cultura emprendedora mediante una reforma novedosa a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM). Esta consiste en la creación de un nuevo tipo de sociedad denominada “Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS)”. El sector al que se dirige esta iniciativa son los emprendedores que deseen constituirse como persona moral, mismos que integran uno de los tipos de empresas más relevantes para la economía nacional, es decir, las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES). Aunado a lo anterior, con esta nueva sociedad mercantil se pretende brindar al emprendedor una herramienta de incorporación a la formalidad que garantice la apertura de su empresa en el menor tiempo posible, y con ello aminorar el escenario que aqueja al país en el aspecto económico.

La relevancia de la investigación se enfoca en la incorporación de los negocios a la formalidad, al igual que el apoyo al emprendedor para consolidar su idea de negocio, pues muchas veces se ven limitados en el momento de constituirse como una entidad económica por la serie de requisitos que solicitan las distintas dependencias e instituciones de gobierno para la apertura de una empresa. Con la SAS, se permite la creación de un negocio de manera sencilla y con un costo reducido y que, a la vez, contribuye al cuidado del medio ambiente por la simple razón que todos los trámites se efectúan en línea.

En cuanto a la investigación de esta sociedad se ha ampliado de manera vertiginosa, para ello se localizaron artículos en revistas especializadas que hablan del tema al respecto, se enfocan en los procedimientos de la constitución de las empresas como SAS en los requisitos, trámites, tiempo y beneficios fiscales; en el presente trabajo, se hace una comparación de un contribuyente que tributa en el régimen de incorporación fiscal, personas físicas con actividades empresariales y el régimen general de ley de las personas morales.

Por lo anterior, el objetivo de la presente investigación es evaluar la factibilidad de la incorporación de la constitución de las micro, pequeñas y medianas empresas como una SAS para el emprendimiento social. La investigación efectuada es de corte cualitativo con una argumentación que parte de lo general a lo particular. El trabajo se integra de introducción, marco teórico, metodología y resultados donde se hace mención de las evaluaciones obtenidas de la factibilidad de la SAS. Por último, se tienen las conclusiones y las referencias.

## II. Marco teórico

La economía mexicana se encuentra en una situación desfavorable que requiere mirar nuevos horizontes para el crecimiento económico, por ejemplo, facilidades de apertura de una empresa a través de la simplificación de requisitos y obligaciones, Graue (2014, p.50) señala que “el gobierno debe garantizar la libertad y seguridad que las empresas necesitan, así como una regulación eficiente de la competencia”, tomando en consideración los factores económicos, tributarios y sociales ya que son partes esenciales para la permanencia de los negocios.

Los tres conceptos antes mencionados repercuten de manera importante en el desarrollo económico. Como se mencionó, México es un país en vías de desarrollo, por lo que tiene debilidad financiera, alto porcentaje de pobreza, falta de iniciativas para el desarrollo y crecimiento monetario y otros

elementos que limitan su mejora. Para aminorar algunas de las problemáticas mencionadas, una de las estrategias ha sido fomentar la creación de empresas con facilidades administrativas para su apertura ya que actualmente, formalizar la integración de una empresa requiere efectuar un sin número de trámites.

La constitución de una entidad económica de cualquier sociedad mercantil requiere atender distintos requisitos jurídicos, además de la inversión financiera y tiempo que demanda, aunque, se han creado varias opciones que coadyuve a las empresas a agilizar sus trámites, ha sido insuficiente para los emprendedores ya que las dependencias correspondientes continúan solicitando diversos documentos que atrasan o dificultan la formalización del negocio.

Como señala la OCDE (2012, p.18) “en cada una de las entidades involucra diferentes trámites, plazos de respuesta, y, por consiguiente, dependencias”; en México, los principales procedimientos a realizar para la constitución de la sociedad es el permiso de la denominación social, inscripción al registro federal de contribuyentes, así como otros requisitos que solicita el Servicio de Administración Tributaria (SAT), afiliación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la escritura constitutiva y demás trámites de acuerdo al giro económico. Por consiguiente, los requerimientos más importantes que debe efectuar un negocio para su incorporación a la actividad empresarial es la inversión de tiempo y dinero, también, es fundamental señalar que cada entidad federativa poseen requisitos adicionales.

Por otro lado, es preciso tomar en consideración los retos que implica su operación, dada la competitividad que existe en México como señala Forbes (2017, p. nd) “el 75% de las nuevas empresas cierran antes de los dos años de vida y el 90% no rebasan los cinco años”. Por lo que se requiere efectuar una buena planeación administrativa, financiera, fiscal y social que considere las oportunidades, debilidades, fortalezas y amenazas para su incorporación en el mercado.

La estrategia de las empresas para su éxito de cualquier giro está en la realización de una buena planeación considerando los factores que pudiera afectarle para su operación, además de un estudio adecuado de mercado. También, el giro de la actividad repercute en el éxito, la orientación a nuevos proyectos innovadores permite su permanencia en la competitividad.

Los procedimientos que implica la apertura de una empresa como señala la OCDE (nd, p.12) “con frecuencia obligaban a algunos empresarios a claudicar y abandonar sus proyectos; otros decidían continuar sin sujetarse a todos los trámites requeridos; de hecho, muchos terminaban desarrollando su actividad empresarial en el sector informal, al menos por algún tiempo, “para ver cómo resultaban las cosas”. La causa de lo anterior, muchas veces es por el tiempo y dinero que se invierte para la apertura de un negocio.

### Apertura de una empresa en México en comparación con otros países

Analizando las estadísticas realizadas por el Banco Mundial, Nueva Zelanda ocupa el primer lugar en la eficiencia y facilidad en cuanto a trámites y tiempo, Eslovenia ocupa la primera posición sobre el costo de las gestiones, Australia y Colombia se encuentran en la primera posición en relación al capital mínimo que se requiere para la apertura de una empresa.

México ha mejorado sus procedimientos, ocupa la posición 47 de 190 países en cuanto a los trámites y costo y se encuentra en primer lugar en comparación con los países de América Latina y el Caribe, no obstante, requiere nuevos métodos para la eficiencia administrativa y con ello agilizar las exigencias que demandan cada dependencia.

De acuerdo el análisis realizado a 18 países por la OCDE sobre la apertura de una empresa, el Banco Mundial (2016, p.31) determinó que esta “contribuye a la creación del 42% de los nuevos empleos”. También arrojó los datos que (p.3) “México está representado por la Ciudad de México y Monterrey” quienes obtuvieron los mejores índices de regulaciones respecto a la apertura de una empresa. Con el crecimiento de la población incrementa la demanda de estrategias para la creación de nuevos empleos y ocupar a todos los profesionistas que ingresan al mercado laboral.

Por otra parte, para efectuar el análisis en relación a los trámites realizado en la República Mexicana se tomaron como criterio la Ciudad de México y Monterrey al ser las ciudades con el mayor número de población a diferencia de otras entidades federativas.

En efecto, México requiere optimizar sus estrategias para la mejora de los procedimientos pues muchas veces los emprendedores hacen a un lado su iniciativa para la constitución de una empresa, por los diversos trámites necesarios y obligatorios para su operación, en consecuencia no solo afecta la inversión económica sino también la creación de fuentes de trabajo. Entre más empresas se constituyan de manera formal, pueden disminuir los índices de desempleo; este último es una de las problemáticas que enfrentan la mayoría de los países en todo el mundo.

Con la finalidad de conocer los trámites, costo y tiempo que implica la apertura de una empresa en México, se efectúa un comparativo entre los 32 Estados de la república mexicana como se muestra a continuación.

**Comparación de la apertura de empresas en los 32 Estados de la República Mexicana**

La finalidad de la comparación que se efectúa en las 32 entidades federativas es determinar el lugar en donde existe mayor facilidad para la apertura de una empresa. Esto contribuye a que los emprendedores tengan conocimiento del número de trámites, tiempo y costo que demanda cada uno de los estados.

**Tabla 1. Donde es más fácil abrir una empresa**

N. o.	Estados	Trámites (Número)	Tiempo (días)	Costo (% del ingreso per cápita)	N. o.	Estados	Trámites (Número)	Tiempo (días)	Costo (% del ingreso per cápita)
1	Nuevo León	7	8	11.8	1	Sonora	8	10.5	12.6
2	Puebla	8	9	5.8	1	Ciudad de México	8	8.5	20.2
3	Sinaloa	7	8	20	1	Guerrero	8	12.5	13.2
4	Yucatán	8	9	6.3	2	Zacatecas	8	15.5	8.1

5	Querétaro	8	9	6.6	2	Campeche	9	11	6.8
6	Tlaxcala	8	9	7.8	2	Nayarit	8	12.5	16.2
7	Morelos	8	9	8.8	2	Coahuila	8	11.5	21.3
8	Guanajuato	8	10.5	5.8	2	Durango	8	13.5	17.2
9	Colima	8	11.5	4.6	2	Tabasco	8	18.5	8.2
1	Estado de México	8	9	10.4	2	Baja California	8	16.5	16.1
1	San Luis Potosí	8	9	10.6	6	Oaxaca	8	23.5	7.1
1	Michoacán	8	11.5	5.8	2	Baja California Sur	8	13.5	28.8
1	Tamaulipas	7	14.5	13.1	2	Hidalgo	8	29.5	8.6
1	Veracruz	8	10.5	10.5	3	Chiapas	8	29.5	11.8
1	Jalisco	8	13.5	6.1	3	Chihuahua	8	26.5	19
1	Aguascalientes	8	13.5	6.2	3	Quintana Roo	9	48.5	8.8

Fuente: elaboración propia, basándose en información del Banco Mundial (2016, p.34)

De acuerdo el análisis realizado, en lo que se refiere al trámite, tiempo y costo para el acta constitutiva efectuado en línea ante el registro público del comercio (RPC) se puede mostrar que es factible abrir una empresa en Nuevo León y Puebla en poco tiempo como se muestra en la tabla. A diferencia de lo anterior, Chihuahua y Quintana Roo estadísticamente representan los estados en donde es más complicado la apertura debido que hay ausencia de registro en línea para algunos trámites, además del requerimiento de los requisitos municipales que hay que cumplir de acuerdo a los reglamentos.

En cuanto a costos, Colima es el estado con el menor porcentaje de gastos para la apertura de una empresa representando el 4.6% per cápita, seguidos de Puebla, Guanajuato y Michoacán que en promedio son 5.8%. En lo que respecta el tiempo, en la primera posición se encuentran Nuevo León y Sinaloa con 8 días, seguidos de Ciudad de México, Puebla, Yucatán Querétaro, Tlaxcala, Morelos, Estado de México y San Luis Potosí con 9 días. Los estados que llevan más tiempo para los trámites es Quintana Roo con 48 días, y los Estados de Hidalgo, Chiapas y Chihuahua con un promedio de 28 días, lo cual, se considera mucho tiempo en comparación con otras entidades federativas. En conclusión, la mayoría de los Estados que se localizan en la parte norte y centro representan la eficiencia en cuanto a la agilización de los procedimientos, tiempo y costo a diferencia de algunos localizados en la parte sur, en donde aún falta optimizar los controles administrativos y el empleo de la tecnología para acelerar la creación de una empresa.

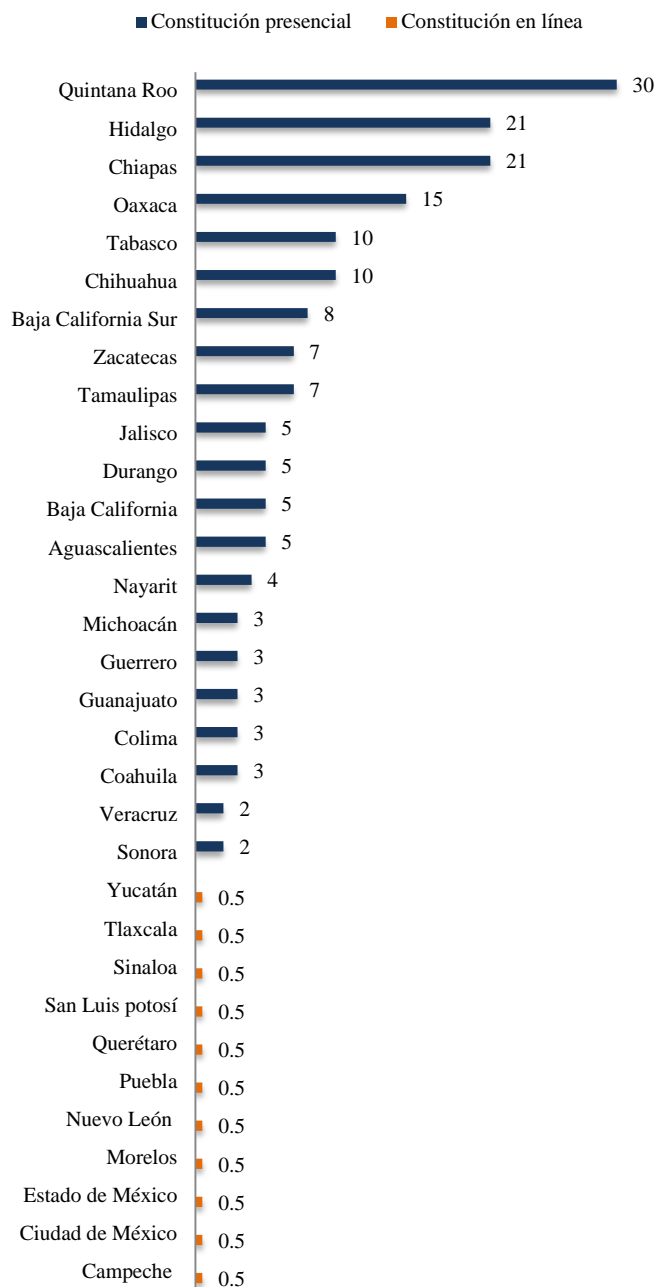
Los principales trámites que se solicitan en las entidades federativas para la apertura de una empresa son los siguientes:

- Solicitud de uso de denominación o razón social ante la Secretaría de Economía (SE).
- Constitución de la empresa ante notaría.
- Inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Público de Propiedad y del Comercio.
- Alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)
- Proceso municipal para apertura de establecimientos: licencia de uso de suelo, visto bueno de protección civil y licencia de funcionamiento.
- Inscripción patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

- Inscripción al Sistema de Información Empresarial (SIEM) a través del portal de la SE.
- Permiso ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), según la actividad económica.

Por consiguiente, la constitución de una empresa exhorta cumplir diversos requisitos que le permitan operar de manera adecuada. Al respecto, uno de los trámites que demanda mayor tiempo en comparación con otros es la notarización de la escritura y su registro ante el RPC. Por lo que, en la siguiente gráfica se hace un comparativo con finalidad de determinar el lugar donde se concluye en menor tiempo dicha operación.

**Figura 1. Tiempo de inscripción en el RPC**

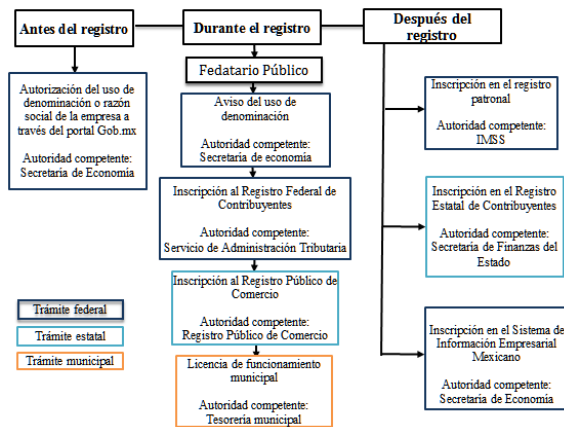


Fuente: Información del Banco Mundial (2016, p. 33)  
 La finalidad de la inscripción de las empresas ante el Registro Público de Comercio (RPC) de acuerdo con su reglamento, artículo 2º (2003) “tiene por objeto dar publicidad a los actos mercantiles, así como aquellos que se relacionan con los comerciantes y que conforme a la legislación lo requieran para surtir efectos contra terceros”, esto se efectúa a través de la SE. En la figura anterior, se puede mostrar que los Estados: Yucatán, Tlaxcala, Sinaloa, San Luis Potosí, Querétaro, Puebla, Nuevo León, Morelos, Estado de México, Ciudad de México y Campeche tardan alrededor de medio día para efectuar el trámite en línea, que regularmente se hace a través del Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER). A diferencia de lo anterior, las operaciones que se realizan de forma presencial, se

concreta mínimo en 2 días respecto en los Estados de Sonora y Veracruz. Quintana Roo dura alrededor de 30 días seguido de los Estados de Hidalgo y Chiapas con un lapso de 22 días. Dado lo anterior, se recomienda que las entidades federativas busquen las opciones que agilicen los procedimientos para la constitución de una sociedad mercantil.

Se considera relevante mencionar todos los procedimientos a realizar en las dependencias correspondientes con la finalidad que los emprendedores tengan el conocimiento necesario sobre los requisitos que solicitan las diferentes dependencias gubernamentales.

Figura 2. Proceso de apertura de una empresa



Fuente: Elaboración propia, basándose en información del Banco Mundial (2016, p.32)

Cada una de las dependencias solicita documentos y formatos oficiales con algún costo de recuperación para continuar con los procedimientos, por ello, los trámites de constitución pueden ser largos y costosos. En general, la incorporación de una empresa a la formalidad contribuye al crecimiento económico y la creación de empleos, además es un orgullo para el emprendedor poner en práctica su idea.

Considerando todo lo anterior, la constitución de una empresa requiere cumplir ciertos requisitos, a veces complejos, que le impiden operar rápidamente. Por ello, elegir la sociedad por acciones simplificadas representa una manera fácil de abrir una empresa sin trámites tardíos y cansados que además reducen costos.

### Planeación fiscal para la apertura de una empresa

La planeación fiscal permite prever posibles riesgos que se presente en un futuro como señalan los contadores fiscalistas de la revista Salo (2017, p. nd) “es uno de los pasos del proceso administrativo que es clave para el éxito de cualquier empresa ya que predice escenarios futuros basados en información presente, a fin de trazar planes, metas y objetivos para crecer en las diferentes áreas que la componen; así, se planean a determinados períodos, las ventas, compras, costos, los flujos de efectivo, estrategias de inversión, etc.”

Si bien es cierto, la planeación fiscal se enfoca en la elaboración de estrategias financieras y fiscales para la adecuada distribución de costos, gastos y utilidades, también, que ésta no solo se implementa en el transcurso de las operaciones empresariales, ya que su aplicación se puede dar

desde el momento en el que se elija un régimen fiscal para tributar e incluso previamente el tipo de persona (física o moral) idónea para la actividad económica, por lo que el emprendedor debe hacer uso de ella para definir la mejor figura jurídica que le permita consolidar su idea.

Una opción mercantil para la creación de una empresa que entró en vigor a partir de 2016 es la SAS, de conformidad con la ley General de Sociedad Mercantil (LGSM) se define de la siguiente manera, a la letra dice:

**Artículo 250.** La sociedad por acciones simplificada es aquella que se constituye con una o más personas físicas que solamente están obligadas al pago de sus aportaciones representadas en acciones. En ningún caso las personas físicas podrán ser simultáneamente accionistas de otro tipo de sociedad mercantil a que se refieren las fracciones I a VII, del artículo 1o. de esta Ley, si su participación en dichas sociedades mercantiles les permite tener el control de la sociedad o de su administración, en términos del artículo 2, fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

La SAS es un nuevo modelo de sociedad que ofrece facilidades en relación a la apertura de un empresa, como señala la mencionada ley estará conformada por personas físicas que no sean accionista de otras sociedades mercantiles e incluso existe la opción de constituirse por una sola persona física que se convierte en persona moral. La misma normatividad hace mención que los ingresos totales de las SAS no podrá rebasar los 5 millones de pesos, en caso, que excedieran del monto, deberá transformarse en otro régimen, de no hacerlo podrán incurrir en alguna sanción. La denominación de hará libremente, en otras palabras, se le podrá asignar o excluir el nombre de la SAS al final del nombre de la empresa autorizado por la SE.

Aunado a lo anterior, tienen la obligación de cumplir con determinados requisitos mencionados en el artículo 262 de la LGSM (2017):

**Artículo 262.-** Para proceder a la constitución de una sociedad por acciones simplificada únicamente se requerirá:

- I. Que haya uno o más accionistas;
- II. Que el o los accionistas externen su consentimiento para constituir una sociedad por acciones simplificada bajo los estatutos sociales que la Secretaría de Economía ponga a disposición mediante el sistema electrónico de constitución;
- III. Que alguno de los accionistas cuente con la autorización para el uso de denominación emitida por la Secretaría de Economía, y
- IV. Que todos los accionistas cuenten con certificado de firma electrónica avanzada vigente reconocido en las reglas generales que emita la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 263 de esta Ley.

Como cualquier sociedad mercantil, deberá inscribirse en el RPC con la finalidad de no incurrir en una actividad ilícita (aprovechamiento de financiamiento), la ventaja es que se podrá realizar en línea y no implica algún desembolso de efectivo. El portal electrónico la SE pone a su disposición el proceso de registro en línea. En cuanto a la administración de la sociedad será presidida por la Asamblea de Accionistas que fungirá como la máxima autoridad. Asimismo, en el artículo 264 de la LGSC señala todos los requisitos que se deberá cumplir para su constitución y operación.

En materia financiera, el representante o administrador tiene la obligación de publicar en el sistema electrónico de la SE la situación financiera de la sociedad. Por otra parte, en el ámbito fiscal tributarán de la misma forma como las personas morales como se menciona en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).

Artículo 7. Cuando en esta Ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, entre otras, las **sociedades mercantiles**, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México.

De lo anterior, se deduce que en materia fiscal la SAS queda comprendidas en el título II de las personas morales de la LISR y le son aplicables las obligaciones que se señalan en el artículo 76 de la LISR que deberán cumplirlo en tiempo y forma para evitar alguna sanción:

- Disposiciones generales
- De los ingresos
- De las deducciones
- Del ajuste por inflación
- De las pérdidas
- De las obligaciones de las personas morales

Asimismo, por ser de reciente creación se le otorga ciertos beneficios como se señala en el podcast de la revista IDC ( 26 de enero 2017) :

- Flujo de efectivo como persona física: Consiste en la acumulación de los ingresos efectivamente cobrados, al igual que las deducciones de los gastos totalmente erogados.
- Opción de enviar la contabilidad electrónica.
- No enviar la Declaración de Operación con Terceros (DIOT).
- No presentar la información de préstamos y aportaciones para futuros aumentos de capital.
- No tienen la obligación de informar el registro y control de la CUFIN que se refiere el artículo 77 de la LISR.

Puede considerarse realizar la constitución del emprendedor a través de la reciente creación del régimen societario, SAS. Permite la reducción de costos, trámites y tiempo. Asimismo, contribuye a la reducción de la contaminación del medio ambiente, ya que todos los procesos se realizan en línea.

La SAS en comparación con el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) que otorga un sin número de beneficios fiscales, tiene la ventaja de acumular ingresos hasta por 5 millones de pesos que se actualizarán de manera anual y no solo 2 millones, por otra parte, el RIF se dirige a pequeños empresarios que no requieren ningún título profesional para desempeñar su actividad económica, en cambio la SAS no limita a los emprendedores a realizar cualquier actividad empresarial, ya sea profesional o de oficio. Cabe aclarar que las personas morales ya constituidas en alguna sociedad mercantil están exentas de la opción de incorporarse en esta nueva iniciativa.

Con la finalidad de evaluar las ventajas económicas que ofrece para el emprendedor constituirse como una SAS, se presenta un caso práctico en el que se comparan los beneficios fiscales

de tributar en el RIF, Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales así como el Régimen General de las Personas Morales, este último es al que pertenece la SAS.

### III. Método

Las empresas según Perales (2016, p.38) “son actores clave en el desarrollo económico de una nación y su fomento y apoyo son fundamentales para un crecimiento dinámico y sostenido, aunado a ello en el citado autor dice que en México siete de cada 10 empleos se generan en PyMES (...) y las personas que iniciaron sus empresas entre los 18 y los 24 años representan el 14.8% de los emprendedores en México”. Por dichas razones, se efectuó una revisión del estado del arte respecto a lo que se ha difundido como estrategias para apoyar a los emprendedores constituidos como empresas denominadas MIPyMES.

De esta manera, para la elaboración del presente contenido se realiza una investigación descriptiva con un enfoque cualitativo, pues de acuerdo a Hernández, et al. “bajo la búsqueda cualitativa, en lugar de iniciar con una teoría particular el investigador comienza examinando el mundo social y en este proceso desarrolla una teoría coherente con lo que observa que ocurre (2008, p.6)”. Se parte del supuesto que la sociedad por acción simplificada podría ser una buena figura mercantil de constitución para el emprendedor, dadas sus características jurídicas.

Se apoya de una investigación documental, en las fuentes y literatura disponible localizada, para su argumentación, discurso y exposición se utilizó el método deductivo centrandolo su desarrollo en los beneficios que ofrecen las SAS a los emprendedores en el ámbito económico. Asimismo, se realizó un comparativo de los tres regímenes: Persona Física, RIF y Régimen General para la SAS, mostrado en los resultados.

### IV. Resultados

Los resultados presentados corresponden a un análisis de las distintas formas en que puede tributar un emprendedor, dado que una de las causas por las que un negocio o empresa no logra prosperar se debe al poco conocimiento de las disposiciones tributarias y los beneficios que estas brindan a los contribuyentes dentro del marco legal para facilitar su desempeño fiscal.

Se aborda un caso práctico del cálculo de impuestos para el régimen de incorporación fiscal, régimen de las actividades empresariales y profesionales y el régimen general de ley de las personas morales, a fin de evaluar cuál de ellos ofrece una mejor alternativa de tributación.

Determinar el pago provisional o definitivo de Impuesto Sobre la Renta de un contribuyente que generó ingresos por actividades empresariales de \$ 150,000.00 en el mes de enero 2017, y las deducciones ascendieron a \$100,000.00 en el mismo periodo.

**Tabla 2. Cálculo de ISR para el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)**

	Conceptos	Importe
	Ingresos del bimestre	150,000.00
(-)	Gastos del bimestre	100,000.00

(=)	Utilidad fiscal	50,000.00
(-)	Límite inferior	41,540.59
(=)	Excedente del L.I.	8,459.41
(*)	Tasa %	23.52%
(=)	ISR determinado	1,989.65
(+)	Cuota fija	6,654.84
(=)	<b>ISR a cargo</b>	<b>8,644.49</b>
(*)	% exención del ejercicio	80%
(=)	Importe exento	6,915.59
(=)	ISR definitivo a pagar	1,728.90

Fuente: Elaboración propia, basándose en datos prácticos y mecánica de cálculo según la LISR.

Para el cálculo presentado se tomó en consideración que el contribuyente se encontraba tributando en su tercer ejercicio del RIF, los ingresos y gastos del mes de enero fueron los únicos percibidos y desembolsados en el bimestre uno del ejercicio, por lo que el pago del impuesto lo tendría que realizar durante todo el mes de marzo, se debe tomar en cuenta que de no existir la exención al impuesto el ISR a cargo es elevado.

Por otro lado, a diferencia de los otros regímenes, el ISR pagado en un bimestre no podrá ser acreditado contra el impuesto a cargo en futuros bimestres.

**Tabla 3. Cálculo de ISR para el Régimen de Actividades Empresariales**

Conceptos	Enero	
Ingresos del periodo	150,000.00	
(-) Gastos del periodo	100,000.00	
(=) Utilidad fiscal	50,000.00	
(-) Límite inferior	32,736.84	
(=) Excedente del L.I.	17,263.16	
(*) Tasa %	30.00%	
(=) ISR determinado	5,178.95	
(+)	Cuota fija	6,141.95
(=) ISR a cargo	11,320.90	
(-)	Pagos provisionales	
(-)	Retenciones	
(=) ISR provisional a pagar	11,320.90	

Fuente: Elaboración propia, basándose en datos prácticos y mecánica de cálculo según la LISR.

Para este régimen, el impuesto resulta ser más alto debido a la tasa que le aplica en dicho mes, además, el pago del impuesto se tiene que realizar a más tardar el día 17 de febrero. Aunado a ello, suponiendo que la utilidad fiscal del siguiente periodo fuera similar a la de enero, el monto a cargo continuaría siendo elevado aunque se haga el acreditamiento del pago provisional anterior.

La ventaja de este régimen recae en que el pago provisional está sujeto al flujo de efectivo, es decir, estará en función del ingreso y gastos efectivamente cobrados y pagados, de tal manera que si en un periodo la utilidad fiscal es inferior a los meses anteriores con la acumulación de pagos provisionales el ISR a cargo será menor o bien no habrá impuesto a cargo.

Otro de los beneficios de este régimen es que no tiene un límite de ingresos a percibir en un ejercicio fiscal.

**Tabla 4. Cálculo de ISR para el Régimen general de Ley de las Personas Morales**

Conceptos	Enero	
Ingresos acumulables	150,000.00	
(*) Coeficiente de utilidad	0.0031	
(=) Utilidad fiscal estimada	465.00	
(+)	Inventario acumulable	
(-)	PTU pagada en el ejercicio	
(-)	Deducción inmediata de inversiones	
(=) Utilidad fiscal disminuida	465.00	
(-)	Pérdida fiscal de ejercicios anteriores	
(=) Resultado fiscal estimado	465.00	
(*) Tasa art. 10 LISR	30%	
(=) Pago provisional	139.50	
(-)	Retenciones por intereses	
(=) Diferencia	139.50	
(-)	Pagos provisionales anteriores	
(=) ISR provisional neto a pagar	139.50	

Fuente: Elaboración propia, basándose en datos prácticos y mecánica de cálculo según la LISR.

Para esta determinación se consideró el ejercicio 2017 como segundo ciclo de operaciones, así como un pequeño coeficiente de utilidad para el cálculo del pago provisional, se observa que el ISR a cargo es por lo menos 50 veces menor al del régimen de actividades empresariales y 10 veces inferior al RIF. Es un ahorro significativo siempre y cuando el coeficiente de utilidad sea estable. También se consideró que la persona moral es una SAS integrada por una sola persona.

Una de las características de las personas morales del régimen general es que para la acumulación de sus ingresos estos pueden o no estar cobrados, generando para las empresas un desembolso de efectivo sobre una utilidad fiscal devengada, esto se compensa al final del ejercicio cuando pueden hacer deducibles las provisiones a proveedores por la prestación de un servicio o la adquisición de un bien, quiere decir que se disminuye lo que no está pagado, mientras que una persona física no lo puede hacer.

Para el cálculo de la tabla cuatro, es importante considerar que el ingreso acumulado corresponde a la opción "flujo de efectivo" a fin de que la comparación entre los otros dos cálculos sea igualitaria, en caso de ser devengada el impuesto a cargo podría incrementar, pues los ingresos tendrían que ser superiores, aunque esto no significa que sea desventaja.

El ahorro que pueda obtener un contribuyente en el pago de impuestos sirve como un medio de financiamiento propio; cabe destacar que el fin de un régimen fiscal no es evitar el pago de impuestos, sino ofrecer un esquema de pago accesible que le permita al emprendedor reinvertir la utilidad obtenida en beneficio de su negocio, hacerlo próspero y permanecer en el mercado.

También, la naturaleza de cada régimen está orientada a satisfacer una necesidad empresarial, de tal manera que si lo que se busca es obtener una fuente de sostenimiento, sencilla en términos de operación y desarrollo, lo conveniente es el RIF. Si lo que desea el emprendedor es la expansión de su negocio y además proteger su patrimonio, la SAS es una buena opción.

Más allá de los beneficios fiscales que pueda obtener el emprendedor con un régimen u otro, se debe definir claramente la visión de su negocio pues a partir de allí es posible optar por un régimen fiscal específico.

#### V. Conclusiones

Las MIPyMES son y seguirán siendo la columna vertebral de la economía mexicana, de allí que una de las prioridades del Estado es generar esquemas accesibles por los que los fundadores de dichas empresas puedan trabajar en la formalidad y gozar de los beneficios que ésta trae a sus negocios, tales como estímulos fiscales, seguridad social, financiamiento, protección del patrimonio, acceso a información, etc.

Con el lanzamiento del RIF en 2014 se intentó abatir la informalidad de los micro negocios y contribuir al fortalecimiento de los mismos, en el 2016 con la creación de la SAS se busca continuar con la política de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas mediante facilidades

administrativas ofertadas al emprendedor que busca hacer crecer su negocio con un modelo de sociedad innovador.

La SAS nace como una alternativa de constitución mercantil oportuna para los emprendedores, pues permite que se formen en tan solo 24 horas a través de una plataforma electrónica sin costo alguno.

Los datos e información presentados indican que las SAS son una buena estrategia económica y social de constitución para el emprendedor, pues además de no causarle el desembolso de efectivo para su formalización, ésta le permite permanecer en un esquema tributario que con la debida asesoría y planeación financiera-fiscal le brinda estabilidad económica para subsistir.

También una SAS le brinda al emprendedor la oportunidad de proteger su capital, ya que solo responde por la proporción societaria que le corresponde, mientras que operar como una persona física en la que aparentemente gana más, pues la utilidad después de impuestos es exclusiva, implica un riesgo de perder su patrimonio en alguna situación de conflicto jurídico o fiscal.

Es conveniente informar a la población emprendedora sobre la nueva figura mercantil que les permite constituirse sin trámites complejos a través de los distintos medios de comunicación, de una manera amena como en su momento lo hizo la Secretaría de Hacienda para informar sobre el RIF, en esta ocasión le corresponde a la SE.

También, resulta adecuado que en las universidades los estudiantes conozcan este tipo de sociedad y la implementen en el proyecto de negocio que deseen iniciar, pues es bien sabido que durante la formación profesional la gran mayoría de las universidades públicas cuentan con programas académicos que buscan fomentar la cultura emprendedora.



## VI. Referencias

- Banco Mundial (2016) *Doing Business en México 2016 midiendo la calidad y la eficiencia de la regularización*. Recuperado de <http://espanol.doingbusiness.org/~media/WBG/DoingBusiness/Documents/Subnational-Reports/DB16-Sub-Mexico.pdf>.
- Bank Group (2017) *Doing Business en México 2017 Equal Opportunity for All*. México. Recuperado de <http://espanol.doingbusiness.org/~media/WBG/DoingBusiness/Documents/Annual-Reports/English/DB17-Full-Report.pdf>
- Castañeda, E. y Ayala G., E.R. (Consultor y directora general de normatividad) (26 de enero de 2017) *Puntos clave del régimen para las SAS*. (Audio en potcats). Recuperado de <http://www.idconline.com.mx/fiscal/2017/01/26/podcastidcpuntosclavedelrgimen-fiscalparalassas>
- Código de Comercio (2017)
- Contadores fiscalistas (2017) *Ejemplos de planeación fiscal en una empresa*. Revista SALO. Recuperado de <http://salofiscalistas.com.mx/articulo4.html>
- Galeano, I. H. (2016) Forbes México. *4 riesgos que entraña crear la sociedad por acciones simplificadas*. Revista FORBES. Recuperado de [https://www.forbes.com.mx/4-riesgos-que-entraña-crear-la-sociedad-por-acciones-simplificada/#gs.N\\_zkCD4](https://www.forbes.com.mx/4-riesgos-que-entraña-crear-la-sociedad-por-acciones-simplificada/#gs.N_zkCD4)
- Graue, A. L. (2014) *Introducción a la economía*. Ciudad de México, México: PEARSON.
- Hernández, S. R., Fernández, C. C. y Baptista, L. P. (2006). *Similitudes y diferencias entre los enfoques cuantitativo y cualitativo*. En Metodología de la investigación pp.3-30. México: McGrawHill.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta (2017)
- Ley General de Sociedades Mercantiles (2017)
- OECD (2012) *Guía para la mejorar la calidad regulatoria de trámites estatales y municipales e la competitividad en México*. Recuperado de [https://www.oecd.org/centrodemexico/publicaciones/OCDE%20\(2012\)%20Guía%20mejora%20tramites%20estatales%20y%20municipales.pdf](https://www.oecd.org/centrodemexico/publicaciones/OCDE%20(2012)%20Guía%20mejora%20tramites%20estatales%20y%20municipales.pdf)
- OECD (nd) *Facilidad y rapidez en la creación de empresas en México*. Recuperado de <https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/43843217.pdf>
- Perales, F.D. (2016) *¿Se le da apoyo integral al emprendedor?* Contaduría Pública. 44 (524), pp. 38-40.
- Reglamento del Registro Público de Comercio (2003)